

AÑO XLI.

NUM. 20

# Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán, 15 de Mayo de 1953.



**DIRECCION**

Delegación General de la Alta Comisaría de  
España en Marruecos  
(Asesoría Técnico-Administrativa)

**ADMINISTRACION Y TALLERES**

Badía El Abasi, 5  
Teléfono 3700.—Apartado 226  
TETUAN

**SE PUBLICA LOS VIERNES**

Para consultas, suscripciones, anuncios particulares, pagos y pedidos de ejemplares, dirijase al Sr. Administrador

1

838

841

848

851

854

857

864

867

874

881



# SUMARIO

Páginas

## **Alta Comisaría de España en Marruecos**

ORDENANZA de S. E. el Alto Comisario de 13 de mayo de 1953, por la que se reorganiza los Servicios de Agricultura y Ganadería ... 639

## **Administración Pública del Protectorado**

### **DAHIRES**

DAHIR de 28 de abril de 1953, por el que se dispone la adjudicación, por concurso de una parcela de la finca Majzen "Saj-Soj" ... 641

OTRO de 28 de abril de 1953, por el que se dispone la adjudicación por concurso de la parcela de 30-73-60 hectáreas de la finca rústica 81, del Territorio de Yebala, denominada "Muliha" ... 646

OTRO de 6 de abril de 1953, por el que se nombra Jalifa del Cadi de Villa Nador para Melilla, a Si El Hach Ali Ben El Hach Hasan Ali Tahar Chicri ... 651

OTRO de 28 de abril de 1953, por el que se concede un crédito extraordinario de 16.000 pesetas al Título XVI, Capítulo 3.º, Artículo 4.º, Grupo Unico, Concepto 14 adicional ... 651

### **Delegación General**

DECRETOS VISIRIALES relativos a personal ... 652

### **Delegación de Asuntos Indígenas**

DECRETO VISIRIAL de 28 de abril de 1953, por el que se constituye la Yemáa de Dar Ajaiat y nombramiento de los miembros de su Consejo ... 653

OTRO de 28 de abril de 1953, por el que se constituye la Yemáa de Quitan y nombramiento de los miembros de su Consejo ... 654

OTRO de 28 de abril de 1953, por el que se constituye la Yemáa de Tamesaht y el nombramiento de los miembros de su Consejo ... 654

OTRO de 28 de abril de 1953, por el que se constituye la Yemáa de Maasen-Kenitra y nombramiento de los miembros de su Consejo ... 655

DECRETOS VISIRIALES relativos a personal ... 656

### **Delegación de Economía, Industria y Comercio**

Rectificación ... 656

### **Administración Central**

DELEGACION GENERAL.—Convocatoria de Oposición para la provisión de catorce plazas de Auxiliares Terceros vacantes en la Escala Auxiliar del Cuerpo General Administrativo de la Zona ... 657

AVISO por el que se prorroga el plazo de admisión de instancias para la oposición de practicantes de los S. S. de la Zona ... 657

AVISO referente a las Oposiciones anunciadas en el B. O. de la Zona número 48 de 1952 ... 659

AVISO declarando desierto el Concurso publicado en el B. O. de la Zona número 50 de 1952 ... ..	659
AVISO por el que se prorroga el plazo de admisión de instancias en la oposición anunciada en el B. O. de la Zona número 8, para proveer una plaza de Médico Psiquiatra ... ..	659
AVISO por el que se declara desierto el Concurso anunciado en el B. O. de la Zona número 7, para la provisión de una plaza de Guia Intérprete del Servicio de Turismo ... ..	659
INTERVENCION PRINCIPAL DE MARINA.—ANUNCIO de concurso para la extracción de restos de buques hundidos en las costas de esta Zona de Protectorado ... ..	659
INTERVENCION REGIONAL DE MARINA DEL LUCUS.—Edicto .....	661
DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.— <i>Inspección de Entidades Municipales.— Sección de personal.</i> — DISPOSICIONES referentes a personal ... ..	662
<i>Sección Política.</i> —AVISO por el que se anulan las licencias de caza de los que se citan, pertenecientes a la Sociedad de Caza y Pesca de Melilla ... ..	663
DELEGACION DE ECONOMIA.— <i>Inspección de Industrias.</i> —Extracto de petición de nueva industria ... ..	663
DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES.—AVISO sobre concesión de terreno ... ..	664
AVISO de subasta de obras ... ..	664
DELEGACION DE HACIENDA.— <i>Cordón Estadístico Aduanero de Tánger.</i> —ANUNCIO de subasta ... ..	665
DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS.—Anuncio de Concurso para la provisión de una plaza de Oficial Administrativo de la Delegación de Trabajo en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea ... ..	665
PATRONATOS DE CASAS DEL RAMO DEL AIRE.—Concurso para la adjudicación de Obras ... ..	666
<hr/>	
ANUNCIOS PARTICULARES ... ..	667

### **Anexo al número 20**

REGISTRO DE INMUEBLES ... ..	257
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.— Edictos ...	262
Cédulas de Citación ... ..	262
Cédulas de Notificación ... ..	263
Cédulas de Emplazamiento ... ..	264
Requisitorias ... ..	264

**BOLETIN OFICIAL**

DE LA

**Zona de Protectorado Español en Marruecos****Alta Comisaría de España en Marruecos****ORDENANZA**

reorganizando los servicios de Agricultura y Ganadería

Por Ordenanza de 8 de enero de 1952 quedó reorganizada la Delegación de Economía articulando su funcionamiento mediante unos Servicios Centrales con dependencia inmediata del titular de la Delegación y haciendo una división del resto de los Servicios para que quedasen adscritos directamente a dos Subdelegados, denominados de "Agricultura y Producción" y de "Comercio y Abastecimientos".

Por disposiciones sucesivas, Ordenanza de Comercio y Precios de 9 de julio de 1952 y Normas de 5 de agosto y 5 de diciembre del mismo año, se ha desarrollado y hecho patente la labor que se encomendaba al Subdelegado de "Comercio y Abastecimientos" refundiendo todas las normas sustantivas y de procedimiento que afectaban al Comercio, Abastecimiento y Precios, tanto en la Zona como en las Plazas de Soberanía, sirviendo así el propósito que se perseguía.

Como en el preámbulo de dicha Ordenanza ya se esbozaba, era preciso dedicar la importancia que merece al desarrollo de la economía zonal —labor vinculada de inmediato al Subdelegado de Agricultura y Producción— y, en consecuencia, es llegado el momento de que tal economía sea debidamente impulsada en cuanto atañe a la Agricultura y Ganadería, articulando al efecto los Servicios; es decir, estableciendo una estructuración más eficaz y adecuada a las nuevas actividades a desarrollar para intensificar y extender al máximo la acción oficial sobre el campo marroquí.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.—Se reorganizan los actuales "Servicios Agronómico y de Ganadería" que quedarán dentro del ámbito de la Subdelegación de Agricultura y Producción, estructurados en la siguiente forma:

1) **SERVICIO AGRONÓMICO DE OBRAS Y MEJORAS RURALES.**—Que tendrá a su cargo todas las actividades inherentes a revalorización agrícola e Ingeniería rural, tales como: Cartografía, parcelaciones, valo-

raciones, adjudicaciones y en general todo lo referente a propiedad territorial rústica con fines de revalorización. Zonas regables, perímetros y cotos rurales, obras y trabajos de conservación y mejora del suelo mediante plantaciones de carácter agrícola, planes generales de revalorización agrícola, ordenación y administración o tutela de riegos, fomento de obras, mejoras e industrias agrícolas en general, crédito inmobiliario y acción social de tutela y asesoramiento a Comunidades y sindicatos o agrupaciones de agricultores.

**2) SERVICIO DE FOMENTO Y PRODUCCION AGROPECUARIA.**—Que tendrá a su cargo las actividades que son inherentes a la capacitación, fomento, experimentación y producción agropecuaria, tales como: Organización y desarrollo de la capacitación y formación profesional agraria, concursos, cursillos, cartillas, concursos, ferias, exposiciones, divulgación, prensa y cátedra ambulante. Campañas de fomento, prestación de maquinaria, racionalización de las labranzas, mejora de pastizales, divulgación de semillas, razas y métodos de cultivo o explotación en cabilas, distribución de reproductores, servicio de inseminación, natural y artificial, divulgación y mejora de industrias rurales, experimentación, selección, libros genealógicos vegetales y animales y en general todas las actividades de acción exterior que han de irradiar y desarrollarse (en la forma dispuesta por Ordenanza de 16 de octubre de 1944) desde las Granjas o centros agropecuarios dependientes de la Subdelegación y a su cargo. Desde ellos actuarán en estrecha conexión con los Círculos Veterinarios que completan su actuación en la Zona, y con el Servicio de Intervenciones; todos encaminados al mismo fin. Tendrá también a su cargo todas las cuestiones relacionadas con la Ordenación y registro de tractores y maquinaria agrícola, producciones del campo y toda clase de industrias agropecuarias, control técnico y defensa contra fraudes de tales productos, fitopatología y plagas del campo.

**3) SERVICIO DE VETERINARIA.**—Que tendrá a su cargo todas las actividades correspondientes a:

*Higiene y Sanidad Pecuaria.*—Que comprenderá lo relacionado con el transporte y circulación del ganado, tratamientos sanitarios obligatorios, lazaretos y estadística sanitaria.

*Epizootología y campañas sanitarias.*—Que alcanzará la lucha contra epizootias y saneamiento ganadero, baños antiparasitarios y ordenación de Laboratorios pecuarios.

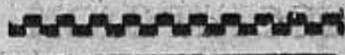
*Fomento ganadero.*—Desarrollará por acción directa dentro de cada uno de los Círculos Veterinarios que se delimiten por la Superioridad, a propuesta del Subdelegado, cuanto concierne a: Registro lanero, establecimiento de Paradas de sementales y centros de inseminación artificial, estadística de ganado, libros genealógicos y de comprobación de rendimientos, cartilla ganadera. Todo ello en íntima conexión y totalmente identificado con la labor de irradiación encomendada al Servicio de Fomento y Producción Agropecuaria, y con el Servicio de Intervenciones que garantizará la continuidad de la función.—Relaciones con la Jefatura de Cría Caballar.

*Industrias pecuarias.*—Registro y ordenación de las mismas; reconocimiento y tipificación de sus productos.

*Vías pecuarias.*—Régimen y vigilancia de la existente y de las que se

establezcan para la debida trashumancia del ganado, a la vista del progreso y evolución de la Zona.

Así lo dispongo por la presente Ordenanza, dada en Tetuán a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Alto Comisario, *García-Valiño*.



## Administración Pública del Protectorado

### DAHIRES

DAHIR DISPONIENDO LA ADJUDICACION, POR CONCURSO, DE UNA PARCELA DE LA FINCA MAJZEN "SAJ-SOJ"

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto la conveniencia de proceder al arrendamiento, con acceso a la propiedad, de una parcela de 41 Hectáreas, 74 Areas, 60 Centiáreas de la finca Majzen denominada "Saj-Soj" (Jolot) Finca Rústica núm. 24 del Territorio del Lucus.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Se autoriza la adjudicación por concurso del arrendamiento con acceso a la propiedad de una parcela del predio Majzen denominada "Saj-Soj", sito en la cabila del Jolot, con una extensión superficial de 41 Has., 74 As., 60 Cas. y con sujeción al Pliego de Condiciones adjunto.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

**Y la Paz.**

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 14 de Chaabán de 1372 (correspondiente al 28 de abril de 1953).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, disponiendo la adjudicación por concurso de una parcela de la Finca Majzen "Saj-Soj".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 28 de abril de 1953.—El Alto Comisario, *García-Valiño*.



## PLIEGO DE CONDICIONES

PARA LA ADJUDICACION POR CONCURSO DE UNA PARCELA DEL PREDIO MAJZEN DENOMINADO "SAJ-SOJ"

### CAPITULO I.—DESCRIPCION DEL PREDIO

Artículo 1.º—La parcela objeto del presente concurso está enclavada en el predio denominado "Saj-Soj", en la cabila del Jolot, a unos 10 kilómetros de Larache y su plano puede consultarse en la Oficina de Propiedades o en el Servicio Agronómico de la Región Occidental.

La parcela tiene una superficie de 41,7460 Has. de terreno arenoso apto para cultivo extraordinario de frutales y huertas (previa transformación en regadío por el adjudicatario) encontrándose actualmente despalmitada y con las siguientes edificaciones o mejoras: Un barracón de mampostería de 11,35 x 22, con cubierta de teja plana y chapa ondulada y piso de hormigón; otro barracón de mampostería de 20,70 x 8,50, con cubierta de chapa ondulada y piso de hormigón; un cobertizo-cuadra de 20,70 x 3,70, con cubierta de chapa ondulada y piso empedrado; un pabellón de 15 x 3,70 con cubierta de chapa ondulada y piso de ladrillo; una cuadra-cobertizo con pilares de mampostería de 11 x 3,40, con cubierta de chapa ondulada y piso empedrado y unas cochiqueras de 10 departamentos de 25 x 5, de ladrillo, cubiertas los 2/3 con teja plana.

### CAPITULO II.—CONDICIONES DEL CONCURSO

Artículo 2.º—El predio se adjudicará en arrendamiento con acceso a la propiedad, mediante concurso y con sujeción a las condiciones del presente pliego.

Artículo 3.º—El concurso versará sobre la capacidad agrícola del solicitante, solvencia y garantía que ofrezca y sobre el precio a pagar por la futura adjudicación en propiedad, debiendo hacer oferta independiente por el valor de la tierra y por el valor de las mejoras incorporadas a la misma. El 5% del valor que asigne a la tierra en su oferta constituirá el canon de arrendamiento que el concesionario abonará mientras dure el arrendamiento.

Artículo 4.º—El tipo mínimo de adjudicación será el de 299.210,00 pesetas (41.746 ptas. correspondientes al valor de la tierra desprovista de mejoras y 257.464 ptas. correspondientes al valor de las mejoras).

Artículo 5.º—Los solicitantes deberán presentar en la Delegación de Hacienda de Tetuán (Servicio de Propiedades) antes de las 12 horas del día en que se cumpla el plazo de los 30 días naturales contados a partir de la fecha en que se publique este pliego de condiciones en el Boletín Oficial de la Zona, o si este fuera festivo, al primer día hábil siguiente, los documentos que a continuación se indican.

a) Instancia debidamente reintegrada solicitando tomar parte en el concurso. Dicha instancia, expresará: nombre, apellidos, naturaleza, edad, estado, profesión y domicilio del solicitante; si es agricultor indicará los nombres, clase y situación de los predios rústicos que ha cultivado como propietario o como aparcerero; si no fuese agricultor la industria o profesión a que se dedica actualmente y lugar en que la ejerce. Asimismo indicará los medios económicos y elementos de que dispone para transformar y explotar la parcela.

b) Documento oficial acreditativo de la personalidad del solicitante.

c) Resguardo de un depósito en metálico por valor de 259.551,30 pe-

setas constituido en el Banco de Estado de Marruecos, en el de España o en cualquiera de sus Sucursales o Agencias, a nombre del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

d) Pliego en que conste la cantidad por la que aspire a conseguir la propiedad y que esté redactado en la siguiente forma:

Don ... .. fija como valor de la tierra y mejoras de la parcela del predio "Saj-Soj", correspondiente al concurso publicado en el Boletín Oficial de la Zona número ... .. la cantidad de ... .. pesetas (valor en letra) para aspirar a la adjudicación, y de cuyo total corresponden ... .. ptas. a la tierra desprovista de mejoras y ... .. ptas. como importe de éstas, comprometiéndose a cumplir todas las condiciones citadas en el Pliego de Condiciones caso de que le sean adjudicada.—Fecha y firma.

La instancia con los certificados, resguardo del depósito y demás documentos se incluirán en sobre cerrado y lacrado, en el que se inscribirán las siguientes palabras: Solicitud de don ... .. para la adjudicación en arrendamiento, con acceso a la propiedad, de la parcela del Predio Majzen "Saj-Soj". A continuación firmará el solicitante.

Artículo 6.º—La apertura de pliegos se efectuará públicamente en la Delegación de Hacienda (Servicio de Propiedades) una hora después de expirado el plazo de admisión de proposiciones ante una Comisión compuesta por el Mudir de Bienes Majzen, asistido por su Interventor, como Presidente; un representante del Ilmo. Sr. Subinspector de Fuerzas Jafifianas; el Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico; el Interventor Delegado de la Subinspección, como Vocales, y un funcionario administrativo que actuará de Secretario sin voz ni voto.

La citada Comisión rechazará de plano las proposiciones que no se ajusten a las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Artículo 7.º—En el plazo de 15 días siguientes al de la apertura de los pliegos la citada Comisión hará pública la adjudicación a favor del solicitante que, a su juicio, haga la proposición más favorable, y previa propuesta a la Superioridad sobre la distribución de la cantidad ofrecida en la parte que rebase el tipo mínimo de adjudicación.

Artículo 8.º—Hecha la adjudicación la Delegación de Hacienda (Servicio de Propiedades) devolverá a los concursantes los resguardos de los depósitos correspondientes a las peticiones desestimadas con la autorización oportuna para que puedan retirar su importe.

Artículo 9.º—En el plazo máximo de 30 días a partir del que le sea notificada la adjudicación al interesado, se personará éste en la Delegación de Hacienda (Servicio de Propiedades) para formalizar el contrato de arrendamiento con arreglo a las condiciones que más adelante se estipulan. Si el concesionario deja transcurrir dicho plazo se entenderá que renuncia a sus derechos, quedando en este caso a favor de la Administración el depósito que hubiese constituido.

Al formalizar el contrato el adjudicatario suplementará si es necesario el depósito anterior hasta cubrir la cantidad del valor que haya ofrecido por las mejoras más el 5% del valor ofrecido por las tierras.

Artículo 10.—Si el concesionario de la parcela no tomase posesión de la misma en el plazo de 90 días siguientes al de la fecha de la formalización del contrato, se entenderá que renuncia a sus derechos, quedando en este caso a favor de la Administración el ingreso que hubiese realizado.

Artículo 11.—Se entenderá que todo licitador al presentar una proposición, está enterado de las condiciones productivas de la finca, servi-

dumbres y demás circunstancias, por lo que después de presentada la proposición no se admitirá reclamación alguna por parte del adjudicatario, a menos que se base en el hecho de existir diferencia de más del 10% entre la extensión superficial consignada para la parcela en el presente Pliego y la verdadera.

Estas reclamaciones solo serán admitidas en el plazo de los seis meses siguientes al de la fecha de la toma de posesión de la parcela. Si se comprobase que la diferencia de superficie de la parcela es mayor del 10% y menor del 20% en perjuicio del adjudicatario, la Administración le indemnizará en metálico de dicha diferencia, a razón del valor medio por Ha. que hubiese satisfecho el interesado y aplicará la consiguiente rebaja en la tasación de la parcela y en el canon de arrendamiento. Si dicha diferencia fuese mayor del 20%, el adjudicatario podrá optar por la rescisión del contrato o por la rebaja proporcional en la tasación y en el canon de arrendamiento a razón del valor medio ofrecido por Ha.

### CAPITULO III.—CONDICIONES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Artículo 12.—El plazo de arrendamiento será de CINCO años gregorianos, contados a partir de la fecha del contrato, salvo que por incumplimiento de algunas de las condiciones del mismo, el Majzen acuerde antes su rescisión.

El citado plazo de arrendamiento será prorrogable por períodos de igual duración, siempre que se hayan cumplido todas las condiciones del contrato y previo informe favorable para tal prórroga por parte del Servicio Agronómico. Las prórrogas deberán solicitarse del Servicio de Propiedades por lo menos tres meses antes de finalizar el período de arrendamiento.

Artículo 13.—El arrendamiento tiene por fin la mejora y explotación racional del predio con la mayor intensidad posible del cultivo quedando obligado el concesionario:

a) A roturar y mantener en cultivo toda la parcela.  
 b) A poner como mínimo 12 Has. de regadío para lo cual tomará agua de la Merya del Saj-Soj.  
 c) A plantar árboles frutales en el regadío en una superficie mínima de 6 Has. y a efectuar inmobilizaciones por un valor mínimo de 1.500 pesetas por Ha. de promedio.

d) A explotar el predio con material agrícola moderno y métodos culturales propios de la agricultura europea, disponiendo en todo momento de ganado, aperos y demás elementos necesarios para la buena explotación de la finca.

e) A comunicar al Servicio Agronómico la aparición de plagas así como proporcionar al mismo cuantos datos e informaciones de carácter agrícola se le soliciten y a facilitar las visitas y reconocimiento de todas las parcelas e instalaciones agrícolas del predio para verificar el cumplimiento del contrato.

f) El arrendatario declara destinar el predio a usos exclusivamente agrícolas, comprometiéndose a conservarlo en buen estado y no ejecutar ninguna instalación ni transformación que sea susceptible de disminuir el valor o fertilidad de la finca.

Artículo 14.—Además del estricto cumplimiento de las condiciones anteriores, el arrendatario quedará sujeto a las siguientes limitaciones:

a) A explotar directamente la finca con prohibición absoluta de subarriendo y cualquier otra clase de asociación o transmisión de dere-

chos, tanto sobre el total o cualquier parte de la misma, como de las mejoras realizadas, sin la expresa autorización del Majzen.

En todo caso los que sucedan al adjudicatario quedarán sujetos a las mismas obligaciones y derechos.

b) Prohibición absoluta de instalación de fábricas o industrias de transformación sin el previo informe favorable del Servicio Agronómico y autorización del de Propiedades, sin que ello implique consolidación alguna de derechos, ya que la autorización sobre la parcela, y de cualquier clase de obra, instalaciones o industrias, cesará caso de rescindirse el contrato, sin derecho por ello a indemnización alguna.

c) A amojonar la parcela colocando hitos permanentes en los vértices y a distancia menor de 200 metros en las alineaciones rectas para poder conseguir la prórroga en cada período de arrendamiento y posterior consolidación de la propiedad si procediese.

d) A respetar los caminos, corrientes de agua, obras públicas en general, servidumbres y demás parajes especiales, así como las vías que permitan el acceso a dichas obras y lugares.

e) A la cancelación del contrato en caso de enajenación por expropiación forzosa y con arreglo a su legislación, en cuyo supuesto serán justipreciadas las mejoras que tenga realizadas.

f) A la cancelación del contrato, caso de ser afectada la parcela por obras o mejoras de colonización oficial, con derecho a ser indemnizado el adjudicatario como en el caso del anterior apartado.

Artículo 15.—El concesionario abonará anualmente como canon de arrendamiento el 5% de la cantidad ofrecida por la tierra desprovista de mejoras. Dicho canon de arrendamiento lo ingresará en la Representación de Hacienda de Larache. Asimismo abonará la cantidad de 188,60 pesetas como canon de inspección que ingresará en la Pagaduría del Servicio Agronómico de Larache (Artículo 9.º del Dahir de 14 de julio de 1945).

Artículo 16.—El adjudicatario podrá adquirir la propiedad de la parcela una vez cumplidas y comprobadas por el Servicio Agronómico las condiciones anteriores, esté al corriente del pago del arrendamiento y abone al Majzen la cantidad que haya ofrecido como precio de compra por la parcela.

Una vez cumplidas estas condiciones se otorgará la correspondiente escritura de compraventa, inscribiéndose el derecho de dominio a favor del adjudicatario en el Registro de Inmuebles, con las siguientes limitaciones temporales y perpétuas:

a) No poder reducir dentro de los diez primeros años las porciones de terreno dedicadas a plantaciones.

b) No poder reducir (salvo causa de fuerza mayor o autorización del Majzen) la superficie transformada en regadío.

c) No poder arrendar ni transmitir la propiedad por actos inter vivos durante los cinco primeros años, salvo expresa y especial autorización del Majzen.

d) No poder constituir censos sin la previa y expresa autorización del Majzen, comprometiéndose además a que en caso de arrendamiento los contratos que se formulen nunca serán obstáculo para la intensificación de cultivos y reconocerán y aceptarán las obras y mejoras de rentabilidad probada que pueda efectuar el arrendatario.

e) No poder enajenar ni transmitir la finca subdividida en parcelas menores de 10 Has. por considerarse esta superficie como lote indivisible a perpetuidad para garantizar la adecuada explotación de la parcela.

Sólo cabrán segregaciones menores para edificaciones, industrias y en

general para usos no agrícolas, previo informe-propuesta en tal sentido del Servicio Agronómico cuando la transformación agrícola de la finca así lo aconseje pero pudiendo en este caso el Majzen imponer la obligación del cultivo directo y personal en las parcelas enajenadas y requerir que se inscriban como patrimonios familiares cuando por su escasa superficie así convenga.

f) El Majzen se reserva el derecho sobre los productos del subsuelo caso de que algún día se denunciaran, así como sobre los objetos de mérito, por su valor artístico o antigüedad, que pueden descubrirse en la parcela enajenada.

g) El Majzen se reserva siempre el derecho de tanteo y también durante los cinco primeros años el de retracto en caso de enajenación.

h) Siempre que el terreno quede improductivo podrá ser en cualquier momento reivindicado por el Majzen.

Todas estas limitaciones quedan ligadas a la finca y obligan tanto al adjudicatario como a los que legalmente le sucedan en la propiedad del lote teniendo carácter de condiciones resolutorias a todos los efectos, incluso de su repercusión contra tercero.

Parte de estas limitaciones podrán ser dispensadas por el Majzen cuando la gran cuantía de las inversiones realizadas, el grado de colonización alcanzado u otras circunstancias así lo aconsejen y previo informe y propuesta en tal sentido del Servicio Agronómico.

Artículo 17.—La finca queda sometida a la inspección técnica del Servicio Agronómico que anualmente, como mínimo, girará una visita de inspección mientras dure el arrendamiento y sus prórrogas para comprobar el cumplimiento de las condiciones anteriores y por cuya visita abonará el adjudicatario el canon establecido en el artículo 15. Asimismo realizará por cuenta del interesado las visitas que solicite éste y las especiales que por causa justificada acuerde la Administración.

Artículo 18.—Son causas de rescisión del contrato de arrendamiento:

a) La renuncia por parte del concesionario.

b) El fallecimiento del concesionario, sin perjuicio de respetar los derechos adquiridos por los que legalmente les cedan y mantengan la unidad del lote, quedando sujetos a las mismas obligaciones y derechos que el titular.

c) El retraso en el pago del canon de arrendamiento.

d) El retraso en el cumplimiento de cualquiera de las condiciones técnicas fijadas para la mejora o explotación de la parcela o el abandono del laboreo normal de la finca en dos años consecutivos.

e) El incumplimiento de cualquiera otra de las cláusulas anteriores.

Artículo 19.—La Administración no se hará responsable en ningún caso de los daños que puedan irrogarse al arrendatario por actos de violencia, rapiña, robo, etc., cometidos bien sea contra la explotación misma o contra el personal.

Tetuán, 9 de febrero de 1953.

DAHIR DISPONIENDO LA ADJUDICACION POR CONCURSO, DE LA PARCELA DE 30-73-60 HECTAREAS DE LA FINCA RUSTICA NUM. 81, DEL TERRITORIO DE YEBALA, DENOMINADA "MULIHA"

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto la conveniencia de proceder a la adjudicación por concurso, del arrendamiento de una parcela de 30-73-60 hectáreas de la finca rústica núm. 81 del Territorio de Yebala, denominada "Muliha", situada a la izquierda de la carretera Tetuán-Río Martín.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Se autoriza la adjudicación, por concurso, del arrendamiento de la parcela de 30-73-60 hectáreas de la finca rústica Majzen núm. 81, del Territorio de Yebala, denominada "Muliha", situada a la izquierda de la carretera Tetuán-Río Martín, con sujeción al Pliego de Condiciones adjunto.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

**Y la Paz.**

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 14 de Chaabán de 1372 (correspondiente al 28 de abril de 1953).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, disponiendo la adjudicación por concurso de la parcela de 30-73-60 Ha. de la finca rústica núm. 81 del Territorio de Yebala denominada "Muliha".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 28 de abril de 1953.—El Alto Comisario, *García-Valiño*.

**PLIEGO DE CONDICIONES**

**PARA LA ADJUDICACION EN ARRENDAMIENTO, POR CONCURSO, DE UNA PARCELA DE LA FINCA RUSTICA MAJZEN NUM. 81, DENOMINADA "MULIHA", SITA EN LA CABILA DEL HAUS**

**A).—DESCRIPCION DEL PREDIO.**

Artículo 1.º—La parcela objeto de este contrato corresponde a la finca rústica núm. 81, denominada "MULIHA", situada en los Llanos del Martín, a la izquierda de la carretera de Tetuán a Río Martín.

Se halla inscrita en el Registro de Inmuebles de Tetuán con el número 1.874 y en el de Bienes Majzen del Territorio de Yebala con el núm. 81.

Su superficie es de 30,736 hectáreas y sus límites son los siguientes: al Norte y Oeste con propiedades de don Adolfo Langehein y doña Margarita Gentile; al Este, con terrenos de la misma finca número 81; y al Sur, con la carretera Tetuán-Río Martín.

La finca se halla situada en las inmediaciones del Aeródromo de Sania Ramel.

En la actualidad está roturada y despalmada.

**B).—CONDICIONES DEL CONCURSO.**

Artículo 2.º—El predio se adjudicará en arrendamiento, sin acceso a la propiedad, mediante concurso y con arreglo a las condiciones del presente Pliego.

Artículo 3.º—El concurso versará sobre la capacidad agrícola del solicitante y sobre el canon anual de arrendamiento que el concesionario esté dispuesto a abonar mientras dure el primer período de arrendamiento.

Artículo 4.º—El tipo mínimo de adjudicación será el de 4.000 pesetas de canon anual. Además el adjudicatario deberá abonar al que fué anterior arrendatario, don Manuel Rollán Rodríguez, la cantidad de 230.000 pesetas en concepto de mejoras permanentes incorporadas a la finca y reconocidas por el Majzen.

Artículo 5.º—Los aspirantes a la adjudicación del predio, deberán presentar en la Delegación de Hacienda (Servicio de Propiedades), antes de las doce horas del día en que se cumpla el plazo de los 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que se publique este Pliego de Condiciones en el B. O. de la Zona, o al siguiente si éste fuera festivo, los siguientes documentos:

a) Instancia debidamente reintegrada solicitando autorización para tomar parte en el Concurso. Dicha instancia expresará: nombre, apellidos, naturaleza, edad, estado, profesión y domicilio del solicitante; si es agricultor, indicará los nombres, clase y situación de los predios rústicos que ha cultivado como propietario o aparcerero; si no fuese agricultor, la industria o profesión a que se dedica actualmente y lugar en que la ejerce.

b) Documento oficial acreditativo de la personalidad del solicitante.

c) Resguardo de un depósito en metálico por valor de 4.000 pesetas (cuatro mil pesetas) constituido en el Banco de Estado de Marruecos, en el de España o en cualquiera de las Sucursales o Agencias de uno u otro, a nombre del Delegado de Hacienda.

d) Pliego en que conste la cantidad que está dispuesto a abonar como canon anual de arrendamiento, mientras dure éste, y que estará redactado en la siguiente forma:

DON ... .. fija como canon anual de arrendamiento por la parcela del Predio Majzen núm. 81, "Muliha", objeto del presente concurso, la cantidad de ... .. (en letra) ... .. pesetas para aspirar a su arrendamiento, comprometiéndose a cumplir todas las condiciones fijadas en el Pliego de Condiciones, caso de serle adjudicado.—Fecha y firma.

La instancia con los certificados, resguardo del depósito y demás documentos, se incluirá en un sobre cerrado y lacrado, en el que se escribirán las siguientes palabras: Solicitud de DON ... .. para la adjudicación en arrendamiento, sin acceso a la propiedad de la parcela del Predio Majzen núm. 81, "Muliha", situado en la cabila del Haus. A continuación firmará el solicitante.

Artículo 6.º—La apertura de pliegos se efectuará públicamente en la Delegación de Hacienda (Servicio de Propiedades), media hora después de expirado el plazo de admisión de proposiciones, ante una Comisión constituida por el Mudir de Bienes Majzen como Presidente, el Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico, el Jefe del Servicio de Propiedades, el Interventor-Delegado de Hacienda y un funcionario del Cuerpo General Administrativo, que actuará como Secretario sin voz ni voto.

La citada Comisión rechazará de plano las peticiones que no se ajusten a las condiciones exigidas en el presente Pliego de Condiciones.

Artículo 7.º—En el plazo de los quince días siguientes al de apertura de los Pliegos, la citada Comisión hará pública la adjudicación a favor del solicitante que, a juicio de la misma, haga la proposición más favorable a los intereses del Majzen.

Artículo 8.º—Hecha la adjudicación la Delegación de Hacienda devolverá a los interesados los resguardos de los depósitos correspondientes a las peticiones desestimadas, con la autorización oportuna para que puedan retirar su importe.

Artículo 9.º—En el plazo máximo de treinta días a partir del que le sea notificada la adjudicación al interesado, se personará éste en la Jefatura del Servicio de Propiedades para formalizar el contrato de arrendamiento con arreglo a las condiciones que más adelante figuran.

Asimismo y en el acto de la formalización del contrato, depositará las 230.000,00 pesetas (doscientas treinta mil pesetas), importe de las mejoras reconocidas al anterior arrendatario para que por el Majzen se efectúe con el mismo la correspondiente liquidación.

Una vez formalizado el contrato, el adjudicatario abonará el importe del cánon de arrendamiento correspondiente a la primera anualidad y suplementará el depósito que tenga constituido, en concepto de fianza, hasta la cantidad en que le haya sido adjudicado el arrendamiento de la finca.

#### C).—CONDICIONES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.— MEJORAS Y EXPLOTACION DE LA FINCA.

Artículo 10.—El arrendamiento tiene por fin la explotación racional del predio, quedando el concesionario obligado:

1.º—A mantener en todo momento en cultivo o barbechos preparados la totalidad de la parcela.

2.º—A no poder realizar obras ni construcciones permanentes sin que previamente hayan sido informados favorablemente por el Servicio Agronómico los proyectos de las mismas y, en consecuencia, sean autorizadas por el Servicio de Propiedades, con las limitaciones a que haya lugar por la temporalidad del arrendamiento.

3.º—A explotar el predio con material agrícola moderno y métodos culturales propios de la agricultura europea, disponiendo en todo momento del ganado, aperos y demás elementos necesarios para la buena explotación de la finca.

4.º—A comunicar al Servicio Agronómico la aparición de plagas, así como proporcionar al mismo cuantos datos e informaciones de carácter agrícola se le soliciten y facilitar la visita y reconocimiento de todas las parcelas e instalaciones agrícolas del predio para verificar el cumplimiento del contrato.

5.º—El arrendatario declara destinar el predio a usos exclusivamente agrícolas, comprometiéndose a conservarlo en buen estado y a no ejecutar ninguna instalación ni transformación que sea susceptible de disminuir el valor o fertilidad de la finca.

#### D).—LIMITACIONES DEL ARRENDAMIENTO.

Artículo 11.—Además del estricto cumplimiento de las condiciones anteriores, el arrendamiento quedará sujeto a las siguientes limitaciones:

a) Explotación directa por el concesionario con prohibición absoluta de subarriendo y cualquier otra clase de asociación o transmisión de derechos, tanto sobre el total o cualquier parte de la finca como de las mejoras realizadas, sin la expresa y especial autorización del Majzen.

En todo caso, los que sucedan al adjudicatario quedarán sujetos a las mismas obligaciones y derechos. El Majzen por su parte se reserva el derecho a revisar la valoración del predio.

En principio se establece que, salvo circunstancias especiales, no se concederán traspasos durante el primer período de arrendamiento.

b) Prohibición absoluta de instalación de fábricas o industrias de transformación sin el previo informe favorable del Servicio Agronómico

y autorización del de Propiedades, sin que ello implique consolidación alguna de derechos, ya que la utilización de la parcela y de cualquier clase de obras cesará al vencimiento del contrato sin derecho por ello a indemnización alguna.

c) A amojonar la parcela colocando hitos permanentes en los vértices y a distancia menor de 200 metros en las alineaciones rectas para poder conseguir la prórroga del contrato de arrendamiento.

d) A respetar los caminos, corrientes de agua, obras públicas en general, servidumbres, cementerios y demás parajes especiales, así como las vías que permitan el acceso a dichas obras y lugares.

e) A la cancelación del contrato en caso de enajenación por expropiación forzosa y con arreglo a su legislación serán justipreciadas las obras que tenga realizadas y hayan sido autorizadas por el Majzen.

f) A la cancelación del contrato en caso de ser afectada la parcela por obras o mejoras de colonización agrícola, si bien en este caso tendrá derecho el arrendatario a ser indemnizado como en el caso del apartado anterior.

#### E).—DURACION DEL ARRENDAMIENTO.

Artículo 12.—El plazo de arrendamiento será de doce años gregorianos, a partir de la fecha del contrato, salvo que por incumplimiento de alguna de las condiciones del mismo el Majzen acuerde antes su rescisión.

El citado plazo de arrendamiento será prorrogable por períodos de cinco años, si han sido cumplidas todas las condiciones del contrato y previo informe favorable para tal prórroga por parte del Servicio Agronómico. Las prórrogas deberán solicitarse al Servicio de Propiedades por lo menos tres meses antes de finalizar el período de arrendamiento.

Artículo 13.—El presente arrendamiento no podrá llevar consigo derecho de acceso a la propiedad y por tanto quedará cancelado automáticamente al vencimiento del contrato o de su prórroga.

#### F).—CANON ANUAL.

Artículo 14.—El concesionario abonará anualmente la cantidad en que le sea adjudicado el arrendamiento de la finca que ingresará en la Oficina de Propiedades de Yebala, y la cantidad de CIENTO VEINTINUEVE pesetas con CINCUENTA céntimos como cánon de inspección que ingresará en la Pagaduría de la Delegación de Economía en Tetuán. (Artículo 9.º del Dahir de 14 de julio de 1945).

#### G).—COMPROBACION DEL CONTRATO Y CAUSAS DE RESCISION.

Artículo 15.—La finca queda bajo la inspección técnica del Servicio Agronómico, que anualmente como mínimo girará una visita de inspección mientras rija el arrendamiento y sus prórrogas para comprobar el cumplimiento de las anteriores condiciones y por cuyo concepto abonará el adjudicatario las indemnizaciones vigentes que figuran en el Artículo anterior.

Artículo 16.—Son causas de rescisión del contrato de arrendamiento:

- a) La renuncia por parte del adjudicatario.
- b) El fallecimiento del concesionario, sin perjuicio de respetar los derechos adquiridos por los que legalmente le sucedan y mantengan la unidad del predio, quedando sujetos a las mismas obligaciones y derechos que el titular.
- c) El retraso en el pago del canon de arrendamiento.
- d) El retrasarse en el cumplimiento de cualquiera de las condiciones

técnicas fijadas para la mejora o explotación de la finca o el abandono del laboreo normal de la misma en dos años consecutivos.

e) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores.

#### H).—DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 17.—La Administración no será responsable en ningún caso de los daños que puedan irrogarse al arrendatario por actos de violencia, rapiña, robo, etc., cometidos bien sea contra la explotación misma o contra el personal.

Artículo 18.—El presente contrato no da más derechos que los derivados de la explotación agrícola del predio, según antes se señala, sin que por lo tanto el arrendatario pueda pretender derecho alguno sobre los productos del subsuelo, aguas, objetos de mérito por su arte o antigüedad que puedan describirse en la parcela, extracción de materiales, etc., ya que todos estos derechos se los reserva el Majzen y en todo caso sólo podrán autorizarse mediante contrato especial.

Artículo 19.—Todos los litigios y reclamaciones relativas a la interpretación del contrato de arrendamiento que se otorgue serán solucionados por la vía administrativa.

Tetuán, 27 de febrero de 1953.

---

### DAHIR NOMBRANDO JALIFA DEL KADI DE VILLA NADOR PARA MELILLA A SID EL HACH ALI BEN EL HACH HASSAN BEN ALI TAHER CHICRI

Loor a Dios Unico:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana ha venido en nombrar Jalifa del Kadi de ciudad de 3.<sup>a</sup>, Jalifa del Kadi de Villa Nador para Melilla a Sid El Hach Alí Ben El Hach Hassan Ben Alí Taher Chicri.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

**Y la Paz.**

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán a 21 de Rayeb de 1372 (correspondiente al 6 de abril de 1953).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Jalifa del Kadi de Villa Nador para Melilla a Sid El Hach Alí Ben El Hach Hassan Ben Alí Taher Chicri.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 6 de abril de 1953.—El Alto Comisario, *García-Valiño*.

---

### DAHIR CONCEDIENDO UN CREDITO EXTRAORDINARIO DE 16.000 PESETAS, AL TITULO XVI, CAP. 3.º, ART. 4.º, GRUPO U.º, CONCEPTO 14 ADICIONAL

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto la necesidad de satisfacer obligaciones contraídas durante el pasado ejercicio, derivadas de los desplazamientos a esta Zona de Cate-

dráticos de Universidades y Centros Docentes de la Nación Protectora, para convalidar estudios cursados por los residentes en estos territorios.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Artículo Unico.—Se concede un crédito extraordinario de 16.000 (DIECISEIS MIL) pesetas, al vigente Presupuesto del Majzen, en su Título XVI —DELEGACION DE EDUCACION Y CULTURA—, Capítulo 3.º —Gastos Diversos—, Artículo 4.º —Auxilios, Subvenciones y Subsidios, Grupo Unico —Concepto 14 adicional “Para abono de obligaciones contraídas durante 1952 por desplazamientos de catedráticos de Universidades y Centros Docentes para exámenes en la Zona”, cuyo aumento de gasto será compensado con el exceso de los ingresos sobre los pagos a la liquidación del Presupuesto.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

**Y la Paz.**

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 14 de Chaabán de 1372 (correspondiente al 28 de abril de 1953).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un crédito extraordinario al Título XVI, Capítulo 3.º, Artículo 4.º, Grupo U.º, Concepto 14 adicional, por valor de 16.000 pesetas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 28 de abril de 1953.—El Alto Comisario, *García-Valiño*.

---

## Delegación General

---

### INDICE de Decretos Visiriales sobre personal

---

#### NOMBRAMIENTOS

DECRETO VISIRIAL de fecha 17 de abril último, nombrando Agente de 2.ª clase del Cuerpo General de Palicia al servicio de ésta Administración a DON FELIPE CHACON SERRANO, con efectos económico-administrativo de primero de enero del año en curso.

OTRO de igual fecha, nombrando a SID ABDESELAM BEN TAHER LAYASI, Subalterno 1.º de la Sección Conductores del Cuerpo Subalterno de la Zona. Este nombramiento tendrá carácter provisional hasta que sea elevado a definitivo después de transcurridos seis meses de servicios efectivos a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del Cuerpo Subalterno puesto en vigor por Dahir de 25 de enero de 1947.

OTRO de fecha 21 de abril ppdo., nombrando a DON LIBRADO APARICIO GARCIA para el cargo de Jefe de Negociado de Segunda Clase del Cuerpo Técnico de Correos, al servicio de esta Administración, con efectos económico-administrativos de dos de dicho mes de abril.

OTRO de fecha 23 de abril del corriente año, nombrando a DON MIGUEL BAENA RODRIGUEZ para el cargo de Director de Enseñanza en la Delegación de Educación y Cultura de esta Alta Comisaría.

**B A J A S**

DECRETO VISIRIAL de fecha 17 de julio de 1952, dejando sin efectos el nombramiento de Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona a favor de DON JACINTO VILLALVILLA ARIZA, expedido el 15 de marzo del citado año.

OTRO de fecha 18 de abril p. pdo., concediendo la baja a voluntad propia de DON FERNANDO ERAS SEGUNDO, en el cargo de Agente del Cuerpo General de Policía al servicio de esta Administración.

OTRO de fecha 21 de abril último, decretando la baja, a voluntad propia, en el cargo de Contador del Estado al servicio de esta Administración, de DOÑA MARIA DOLORES PERALTA GIL con efectos de 21 de enero del año en curso.

**REINGRESOS**

DECRETO VISIRIAL de fecha 21 de abril último, disponiendo el reingresarlo al servicio activo procedente de la situación de "Inutilidad Temporal" con efectos de 9 de abril citado, del Subalterno 1.º de la Sección de Conductores del Cuerpo Subalterno de la Zona, DON ANGEL NOYA COSTA.

Tetuán, 12 de mayo de 1953.

---

## Delegación de Asuntos Indígenas

### DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA YEMAA DE DAR AJAIAT, Y NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE SU CONSEJO

**Loor a Dios único:**

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952), poniendo en vigor el Reglamento de organización y funcionamiento de las Juntas Rurales y Yemáas de la Zona.

Visto el acuerdo del Consejo de Tutela de dichas Juntas y Yemáas de 14 de Rayeb de 1372 (correspondiente al 30 de marzo de 1953), y a propuesta del mismo.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Que se constituya la Yemáa del poblado de Dar Ajaiat, Fracción del Uad. cabila de Beni Hozmar (Yebala), cuyo Consejo estará integrado por un Presidente, dos Vocales y un Secretario, designados en la forma que determina el artículo 14 del citado Reglamento.

A la indicada Yemáa se le concede personalidad jurídica para administrar sus bienes e intereses en las condiciones y bajo la tutela que preceptúa el Dahir de organización citado.

Se nombran Presidente de la referida Yemáa a Si Moyahid Ben Mohammad Jaiat: Vocales a Sid Ahmad Ben Abdeslam Jaiat y a Si Mohammad Ben Mehdi Jaiat, y Secretario a Si Mohammad Ben Mohammad Jaiat.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

**Y la Paz.**

Dado en Tetuán, a 14 de Chaabán de 1372 (correspondiente al 28 de abril de 1953).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán a 28 de abril de 1953. — El General de División, Delegado General, *José Cuesta*

### DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA YEMAA DE QUITAN Y NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE SU CONSEJO

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952), poniendo en vigor el Reglamento de organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Fracción y Yemáas de la Zona.

Visto el acuerdo del Consejo de Tutela de dichas Juntas y Yemáas de 14 de Rayeb de 1372 (correspondiente al 30 de marzo de 1953), y a propuesta del mismo.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Que se constituya la Yemáa del poblado de Quintan, Fracción del Yebel, cabila de Beni Hozmar, cuyo Consejo estará integrado por un Presidente, dos Vocales y un Secretario designados en la forma que determina el artículo 14 del citado Reglamento.

A la indicada Yemáa se le concede personalidad jurídica para administrar sus bienes e intereses en las condiciones y bajo la tutela que preceptúa el Dahir de Organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Fracción y Yemáas, ya mencionado.

Se nombran Presidente de la referida Yemáa a Si Mohammad Ben Ahmad Jannús; Vocales a Sid Alí Ben Ahmad Muodden y a Sid Ahmad Mohammad Zeriahí, y Secretario a Sid Ahmad Ben Mohammad Ahatri.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

**Y la Paz.**

Dado en Tetuán, a 14 de Chaabán de 1372 (correspondiente al 28 de abril de 1953).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán a 28 de abril de 1953. — El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

### DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA YEMAA DE TAMESAHT Y EL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE SU CONSEJO

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952), poniendo en vigor el Reglamento de organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Fracción y Yemáas de la Zona.

Visto el acuerdo del Consejo de Tutela de dichas Juntas y Yemáas de 14 de Rayeb de 1372 (correspondiente al 30 de marzo de 1953), y a propuesta del mismo.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Que se constituya la Yemáa del poblado de Tamesaht, Fracción del

Uad, cabila de Beni Hozmar (Yebala), cuyo Consejo estará integrado por un Presidente, dos Vocales y un Secretario designados en la forma que determina el artículo 14 del citado Reglamento.

A la indicada Yemáa se le concede personalidad jurídica para administrar sus bienes e intereses en las condiciones y bajo la tutela que preceptúa el Dahir de referencia.

Se nombran Presidente de la referida Yemáa a Si Haxmi Ben Mohammad Meduri; Vocales a Sid Enfedal Ben Mehdi Hartiti y a Si Mohammad Ben Hach Alí Hartiti; y Secretario a Si Mohammad Ben Mohammad Asnús.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 14 de Chaabán de 1372 (correspondiente al 28 de abril de 1953).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán a 28 de abril de 1953. — El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*

---

#### DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA YEMAA DE MAASEN, KENIKRA Y NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE SU CONSEJO

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952), poniendo en vigor el Reglamento de organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Fracción y Yemáas de la Zona.

Visto el acuerdo del Consejo de Tutela de dichas Juntas y Yemáas de 14 de Rayeb de 1372 (correspondiente al 30 de marzo de 1953), y a propuesta del mismo.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Que se constituya la Yemáa de los poblados de Maaseny, Kenikra, fracción de Beni Maadán, cabila de Beni Hozmar (Yebala), cuyo Consejo estará integrado por un Presidente, dos Vocales y un Secretario designados en la forma que determina el artículo 14 del citado Reglamento.

A la indicada Yemáa se le concede personalidad jurídica para administrar sus bienes e intereses en las condiciones y bajo la tutela que preceptúa el Dahir de organización de tales Juntas y Yemáas.

Se nombran presidente de la referida Yemáa a Si Mohammad Ben Abdeslam Dekar; Vocales a Sid Abdeslam Ben Alí Merabet y a Si Mohammad Gazi; y Secretario a Sid Enfedal Ben Hammán Dekar.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 14 de Chaabán de 1372 (correspondiente al 28 de abril de 1953).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán a 28 de abril de 1953. — El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*

---

## INDICE de Decretos Visiriales sobre personal

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO VISIRIAL de fecha 20 de abril de 1953, nombrando Aadel de 1.<sup>a</sup> de la Mehacama de Arcila (Lucus) a SID ABDSELAM BEN AHMED ET-TAKAL EL GORFTI EL ARCILI.

OTRO de igual fecha, nombrando Aadel de 1.<sup>a</sup> de la mehacama de Metalsa (Quert) a SID ABDEL-LAH BEN EL HACH MIMUN ES-SAIDI.

OTRO de igual fecha, nombrando Chej de Beni Helil (Beni Zuiat-Chauen) a SI MOHAMMED BEN AHMED BEN ABDSELAM ZURI.

OTRO de igual fecha, nombrando Jalifa del Cadi de Beni Hamed, Tagsut y Beni Buchibet (Rif) a SID AHMED BEN ABDSELAM MOHAMMED AJAMELICH.

### C E S E S

DECRETO VISIRIAL de fecha 14 de abril de 1953, disponiendo el cese en el cargo de Chej de la fracción de Beni Laua de la cabila de Beni Iahamed (Chauen) a SID EL AIACHI BE NMOHAMMED BEN AHMED EL BUSERATI.

OTRO de 21 de abril de 1953, disponiendo el cese del Aadel de 1.<sup>a</sup> de la mehacama de Uadrás (Yebala) a SID AHMED BEN MOHAMMED BUHASON.

OTRO de igual fecha, disponiendo el cese del Aadel de 2.<sup>a</sup> de la mehacama de Uadrás (Yebala) a SID AHMED BEN ABDSELAM BEN TAHAR AKARMAS.

OTRO de igual fecha, disponiendo el cese del Aadel de 2.<sup>a</sup> de la mehacama de Uadrás (Yebala) a SID EL MOJTAR BEN EMFEDDAL AL-LAL

### LIMITANDO FUNCIONES

DECRETO VISIRIAL de fecha 8 de abril de 1953, limitando las funciones del Habús de Metiua, Beni Smih, Beni Guerir y Beni Erzin, SID ABDELAH BEN EL MOJTAR MECHBAL, al Habús de la Cabila de Beni Guerir.

Tetuán, 12 de mayo de 1953.

## Delegación de Economía, Industria y Comercio

### RECTIFICACION

“Por haberse padecido error al citar el lugar de emplazamiento de la industria de fabricación de minio que a favor de DON ENRIQUE SA-FONT GREGORI autorizaba su instalación el Decreto Visirial de fecha 5 de los corrientes, publicado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 19, página 623, se rectifica éste en el sentido de que el mismo lo es en el kilómetro dos de la carretera de Tetuán-Tánger, entre la fábrica de vidrio del señor Minguez y la fábrica de yeso”.

Tetuán, 12 de mayo de 1953.

# Administración Central

## Delegación General

### Sección de Personal

#### Convocatoria de Oposición

PARA LA PROVISION DE CATORCE PLAZAS DE AUXILIARES TERCEROS VACANTES EN LA ESCALA AUXILIAR DEL CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA ZONA

Se convoca oposición para la provisión de CATORCE plazas de Auxiliares terceros del Cuerpo General Administrativo de la Zona de Protectorado, dotadas con el haber anual de 6.000 pesetas de sueldo, 2.000 de gratificación por servicios al Majzen y 2.000 pesetas de gratificación complementaria, con arreglo a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup>—Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser musulmán, súbdito marroquí o español, originario de esta Zona de Protectorado o Plazas de Soberanía de España en Marruecos, y no estar acogido a la protección de ninguna potencia extranjera.

b) Tener en el momento de finalizar el plazo de admisión de instancias 18 años cumplidos y ser menor de 35, extremo que se acreditará mediante chehada expedida por el Kadi, certificado médico que la sustituya o partida de nacimiento.

c) Poseer la aptitud física necesaria. Este Extremo será comprobado por el Tribunal facultativo que se designe. A este efecto los aspirantes deberán, en el acto del reconocimiento, ir provistos del correspondiente impreso de certificado médico oficial.

d) Carecer de antecedentes penales, lo que se justificará con certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes Marroquíes (Delegación de Asuntos Indígenas).

e) Presentar certificado de buena conducta moral y pública expedido por el Bajá o Caíd del lugar de residencia de los interesados, con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Interventor correspondiente o expedido por el Alcalde para los que residan en Ceuta, Melilla, o en alguna población española.

f) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo militar o civil, lo que se justificará mediante declaración jurada del interesado.

2.<sup>a</sup>—Los solicitantes deberán dirigir sus instancias debidamente reintegradas y documentadas a S. E. el Alto Comisario (Delegación General, Tetuán), dentro del plazo de TRES MESES a contar de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Zona.

3.<sup>a</sup>—Los ejercicios se celebrarán en Tetuán y darán comienzo en el lugar, día y hora que oportunamente se señalará. Cinco días antes de esta fecha se fijará en el Tablón de anuncios de la Delegación General la lista de los opositores admitidos, así como la forma en que han de pasar reconocimiento médico. En éste se tendrá especial interés por evitar el ingreso de los aspirantes aquejados de enfermedad que están recogidas en el Da-

hir estableciendo normas para la imposibilidad física de los funcionarios y rectificaciones en cuanto al cuadro de enfermedades señaladas.

4.<sup>a</sup>—El día anterior al señalado para el comienzo de los ejercicios y en sesión pública se hará el sorteo de los opositores definitivamente admitidos, cuyo orden determinará aquel en que han de actuar en todos los ejercicios.

5.<sup>a</sup>—Los ejercicios de la oposición serán dos: uno práctico y otro oral.

a) El primero, que será eliminatorio, constará de las siguientes partes:

Primera: Copia a máquina durante 15 minutos de un texto español, en la que se apreciará la perfección y velocidad. Esta no deberá ser inferior a 200 pulsaciones por minuto.

Segunda: Escritura a mano y al dictado en la que principalmente se apreciará la Ortografía y caligrafía.

Tercera: Resolución de los dos problemas de Aritmética elemental.

b) El segundo consistirá en desarrollar verbalmente en un tiempo máximo de veinte minutos, dos temas sacados a la suerte uno por cada grupo de Geografía e Historia de Marruecos y de Organización y Servicios Administrativos de la Zona y principales Tratados Internacionales sobre Marruecos, con arreglo al programa publicado en el B. O. de la Zona número 28 correspondiente al día 11 de julio del año 1952.

6.<sup>a</sup>—Los ejercicios prácticos se expondrán obligatoriamente al público cada día al terminar los exámenes con la calificación que hayan obtenido.

7.<sup>a</sup>—Se autoriza a los aspirantes a llegar máquinas, siempre que sean las de marcas de uso general en la Administración, como Underwood, Hispano-Olivetti, Royal, Imperial, Mercedes, Remington, etc.

8.<sup>a</sup>—Los nombramientos que se expidan a los que resulten aprobados no serán definitivos —de acuerdo con lo establecido en el Dahir de 4 de octubre del año 1952— hasta después de haber transcurridos seis meses de servicios efectivos en la Zona. Expirado este plazo el Director o Jefe de Servicio de que dependan los interesados informarán respecto a la conducta de éstos, teniendo para ello en cuenta el celo demostrado, puntualidad, carácter, asiduidad, etc. Si el informe fuera favorable, se extenderá el nombramiento con carácter definitivo, y serán incluidos en el escalafón del Cuerpo General Administrativo de la Zona por el orden de puntuación obtenida en las presentes oposiciones.

Tetuán, 9 de mayo de 1953.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

---

## A V I S O

---

Se hace público, para general conocimiento, que el anuncio de Oposición para proveer 16 plazas de Practicantes del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona, publicado en el B. O. de la Zona núm. 17, de 24 de abril último, ha sido modificado en el sentido de que se prorroga el plazo de admisión de instancias hasta el día 5 de julio próximo y el de los ejercicios que comenzarán el día 20 del mismo mes.

Tetuán, 8 de mayo de 1953.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

## A V I S O

---

Se hace público, para general conocimiento, que ha sido declarado desierto el concurso para proveer ocho plazas de Delineantes segundos, publicado en el B. O. de la Zona núm. 50, correspondiente al 12 de diciembre de 1952.

Tetuán, 6 de mayo de 1953.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

## A V I S O

---

Se hace público, para general conocimiento, que el plazo de admisión de instancias para tomar parte en la oposición anunciada en el B. O. de la Zona núm. 8, de 20 de febrero pasado, para proveer la plaza de Médico Psiquiatra de los Servicios Sanitarios de la Zona, queda ampliado hasta el 12 de julio próximo.

Tetuán, 8 de mayo de 1953.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

## A V I S O

---

Se hace público, para general conocimiento, que ha sido declarado desierto el Concurso anunciado en el B. O. de la Zona núm. 7 de 13 de febrero último, para la provisión de una plaza de Guía-Intérprete del Servicio de Turismo, por no ajustarse ninguno de los concursantes a las bases del mismo.

Tetuán, 8 de mayo de 1953.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

## A V I S O

---

Se hace público, para general conocimiento, que como resultado de las Oposiciones anunciadas en el B. O. de la Zona núm. 48, correspondiente al 28 de noviembre último, ha sido nombrado Auxiliar Tercero del Cuerpo General Administrativo de la Zona, el opositor **SID MOHAMED AL-LAL TAYNI**.

Tetuán, 9 de mayo de 1953.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

---

## Intervención Principal de Marina

---

### ANUNCIO DE CONCURSO

---

La Intervención Principal de Marina, anuncia concurso para la extracción de los restos de los buques que se encuentran hundidos en las costas de esta Zona de Protectorado, cuya situación se detalla a continuación, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso por sí o por medio de sus representantes, debidamente autorizados, cuantas personas lo deseen y dispongan de los materiales apropiados.

Segunda.—La adjudicación recaerá sobre la proposición que ofrezca mayores beneficios a la Administración, siempre que se justifique documentalmente por el promovente que cuenta con los elementos necesarios para el salvamento.

Tercera.—El plazo máximo que se concede al adjudicatario para la total extracción de los restos, es el de un año, que se contará a partir de la fecha en que, oficialmente, se le notifique la adjudicación. Pasado este plazo sin haber realizado completamente la extracción, quedarán caducados sus derechos como tal adjudicatario.

Cuarta.—Las proposiciones debidamente reintegradas, se ajustarán al modelo que se inserta a continuación, y se presentarán en sobre cerrado y lacrado consignando en el mismo: "PARA EL CONCURSO DE EXTRACCIÓN DE LOS RESTOS DE BUQUES HUNDIDOS EN LAS COSTAS DEL PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS", entregándose en la Intervención Principal de Marina, hasta las doce horas del día 6 de junio próximo, y la apertura de los pliegos tendrá lugar el mismo día y a la misma hora en dicha Intervención, ante la Junta constituida por el Interventor Principal de Marina, como Presidente, o persona en quien delegue, el Interventor-Delegado de la Delegación General, un representante de la Delegación de Obras Públicas y el Secretario de la Intervención Principal de Marina, que actuará de secretario.

Quinta.—Se acompañará, por separado, resguardo acreditativo de haber constituido en la Delegación de Hacienda del Protectorado o en sus Delegaciones, la cantidad de DOS MIL PESETAS, en concepto de fianza provisional.

Sexta.—El adjudicatario, estará obligado, al notificarle la concesión a depositar, como fianza definitiva, el importe estipulado en su proposición sin cuyo requisito no le será permitido hacer ningún trabajo.

Séptima.—Si hubiese dos o más proposiciones iguales, se procederá al desempate por pujas a la llana durante quince minutos, haciéndose la adjudicación a la proposición que resulte más ventajosa, y si persiste el empate, se decidirá por sorteo.

Octava.—Para cuantas cuestiones puedan suscitarse en el cumplimiento del contrato, el adjudicatario renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los Tribunales Hispano-Jalifanos de la ciudad de Tetuán.

Novena.—Será de cuenta del adjudicatario el importe del presente anuncio y de las notas que se publiquen en la prensa para mayor divulgación.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ... .. vecino de ... ..  
 con domicilio en la calle ... .. de ... .. número ... ..  
 en su nombre, en nombre de D. ... .. para lo cual se  
 halla competentemente autorizado, hace presente que, impuesto del Anun-  
 cio inserto en el Boletín Oficial de la Zona, número ... .. fecha ... ..  
 ... .. para la adjudicación de extracción de los restos de los  
 barcos hundidos en las costas de la Zona de Protectorado de España en  
 Marruecos, se compromete a efectuar dicha extracción con arreglo a las  
 condiciones del Anuncio que antecede y a pagar al Majzen la cantidad  
 de ... .. (pesetas).—Fecha y firma.

Tetuán, 25 de abril de 1953.—El Interventor Principal de Marina, Capitán de Navío, *Manuel Seijo*.

## RELACION DE LOS BARCOS HUNDIDOS Y LUGARES EN QUE SE ENCUENTRAN

### COSTA DE LARACHE

Vapor PAX, hundido en el puerto de Larache. De unas 2.000 tn. y casco de hierro.

A unas 9 millas al Sur de Larache, existen los restos de un vapor con casco de hierro. Está enclavado próximo a la costa y en marea baja tiene unos dos metros de agua sobre él.

### COSTA DE ARCILA

Al S. O. del río Tahadartz( y en el sitio conocido por Lal-la Safa, se encuentra próximo a la playa y con unos tres metros de agua por encima en bajamar, se encuentran los restos de un vapor con casco de hierro.

A. S. O. del río Garifa, y próximo al sitio conocido por Sid Ahmed Yonac, se encuentran los restos de otro barco de hierro que tiene por encima unos dos metros de agua en bajamar.

En el lugar conocido por el "Santo Modil", se encuentran los restos de un vapor.

Al N. E. del muelle de piedra o escollera de Arcila, existen los restos del vapor JAIME que tiene sobre él unos dos metros de agua en bajamar.

## Intervención Regional de Marina del Lucus

### EDICTO

**DON GERMAN ALBARRAN ORIVE, Capitán de Corbeta de la R. N. A. e Interventor Regional de Marina del Lucus.**

Hago saber: Que por "Almadrabera Marroquí, S. A.", domiciliada en Arcila, concesionaria del pesquero de almadraba denominado "Las Cuevas", situado en la costa de esta jurisdicción, al SO. de Arcila, se ha solicitado el cambio de emplazamiento de dicho pesquero, para trasladarlo a un punto en el que quedaría su centro en:

Lat. N. : 35° — 25' — 16"

Long. W.: 6° — 07' — 19"

Lo que se pone en general conocimiento para que cuantas personas o entidades puedan considerarse perjudicadas por este nuevo emplazamiento, presenten en el término de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, las reclamaciones que estimen.

Dado en Larache a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—**Germán Albarrán.**

# Delegación de Asuntos Indígenas

## Inspección de Entidades Municipales

### DISPOSICIONES SOBRE PERSONAL

#### Fecha del acuerdo

#### NOMBRAMIENTO

23 Abr. 1953 De Motorista de Larache, por concurso-examen a favor de DON JUAN ALARCON MATA.

#### ASCENSOS

6 " " A Oficial 3.º con destino a Alcazarquivir, del Auxiliar 1.º del Montepío Municipal, DON MANUEL ELIAS AMAT.

14 " " A Guardia Urbano de 1.ª clase del de 2.ª de Tetuán, DON DIEGO PALMA FERNANDEZ, continuando en la misma Junta.

" " " A Guardia Urbano de 1.ª clase con destino a Tetuán del de 2.ª de Targuist, SI SED-DIK BEN BACHIR UKILI.

#### TRASLADOS

27 " " Voluntario a Arcila del Guardia Urbano de 1.ª clase de Tetuán DON DIEGO PALMA FERNANDEZ.

" " " Voluntario a Arcila del Guardia Urbano de 2.ª clase de Tetuán, SI MOHAMMED BEN AHMED HAYATI.

#### EXCEDENCIA

22 " " Voluntaria del Guardia Urbano de 2.ª clase de Chauen, SI ABDESELAM BEN AHMED AMAR GORFTI.

#### QUINQUENIOS

7 " " Se concede el 4.º de 500 pesetas desde el 23 de marzo de 1953 al Oficial 1.º de Targuist, DON JOSE MARIA ORTEGA ORTEGA.

" " " Id. el 5.º desde el 1.º de marzo de 1953, al Guardia Urbano de 2.ª clase de Villa Nador, SI MOHAMMED BEN MIMUN BEN BRAHIM.

8 " " Id. el 3.º desde el 13 de marzo de 1953 al Secretario de Alcazarquivir, DON IGNACIO JIMENEZ FERNANDEZ.

" " " Id. el 4.º desde el 7 de marzo de 1953 al Conserje de Alcazarquivir, DON JOAQUIN BADILLO RUIZ.

" " " Id. el 6.º desde el 1.º de febrero de 1953 al Sargento de la Guardia Urbana de Alcazarquivir, EL HACH SI ABDELKADER BEN MOHAMMED HASNAUI.

15 " " Id. el 2.º desde el 3 de marzo de 1953 al Bombero de Larache, DON ANGEL CARRETERO MATEOS.

" " " Id. el 2.º desde el 1.º de abril de 1953 al Oficial 3.º de Chauen, DON JESUS GARCIA NAVARRO.

21 " " Id. el 5.º desde el 30 de marzo de 1953, al Ordenanza de Villa Nador, DON ANGEL LEANDRO TOMAS.

23 " " Se concede el 5.º de 500 pesetas desde el 1.º de marzo de 1953, al Conductor de Tetuán, DON FRANCISCO J. GUERRERO GONZALEZ.

29 " " Id. el 5.º desde el 1.º de enero de 1953, al Maestro de Obras de Larache, DON ESTEBAN GONZALEZ AGUERA.

**B A J A S**

16 " " Del Maestro de Taller don AGUSTIN BERNAL, por haber cumplido el tiempo máximo de excedencia voluntaria.

30 " " A petición propia del Bombero de Tetuán, SI MOHAMMED BEN LAHSEN HAIRON.

Si algún funcionario o empleado municipal se creyese perjudicado por cualquiera de los precedentes acuerdos, puede interponer el oportuno recurso de reposición ante la Inspección de Entidades Municipales en el plazo de ocho días hábiles a contar del siguiente a la fecha del presente Boletín Oficial de la Zona.

Tetuán, 5 de mayo de 1953.—El Delegado, *Tomás García Figueras*.

**Sección Política**

**AVISO**

En virtud de lo ordenado en el párrafo 5.º del artículo 26 del vigente Reglamento de Caza publicado en el B. O. de la Zona núm. 23, de 20 de agosto de 1942, modificado por Dahir de 21 de abril de 1944, y por haber causado baja por diferentes motivos en la Sociedad de Caza y Pesca de Melilla, han sido anuladas las licencias de caza que poseen:

Don José Sánchez Garrido; don José Arcos López; don Bartolomé Piñero Bautista; don José Molina Vega; don Sebastián López Ruiz; don José M.ª Lacort Barceló; don Javier Arnaez Echevarría; don Vicente Burgos Martín; don Matías Cuenca Ortega; don Nicolás Ruiz Iborra; don José Pérez López; don José Mena Muñoz; don Mohamed Ben Mohamed; don Manuel Baeza Carmona; don Pedro Asenjo Martínez; don Juan de Velasco y López de Letona; don Antonio Ramos González; don Luis Durán Canosa; don Eustaquio Buendía Moya; don Jaime Seguí Lorenzo; don Félix Torán Velche; don Ramos Cilbeti Sanz.

Tetuán, 7 de mayo de 1953.—El Delegado, (Ilegible).

**Delegación de Economía, Industria y Comercio**

**Inspección de Industrias**

**ANUNCIO**

*Extracto de petición de nueva industria.*

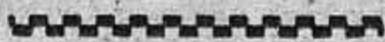
Peticionario: JOSE SANCHA MARTINEZ.

Objeto: Instalación centro de transformación de 25 KVA. y línea de transporte a 15 KV. y 110 mts.

Emplazamiento: Parcela núm. 10 — Arcila.

Cualquier reclamación en contra de esta petición, deberán presentarla en el plazo de DIEZ DIAS, contados a partir de la fecha en que aparezca este anuncio publicado en el B. O. de la Zona, en la Inspección de Industrias.

Tetuán, 6 de mayo de 1953.—El Ingeniero Jefe, *J. L. Pampín*.—V.º B.º:  
P. / El Subdelegado, *J. Tamarit*.



## Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

### AVISO

### SUBASTA DE OBRAS

Por el presente se anuncia la subasta de las obras AMPLIACION DEL PABELLON DE MATERNIDAD EN EL HOSPITAL CIVIL DE TETUAN.

Presupuesto.—1.064.357,59 pesetas.

Fianza provisional 20.965,36 pesetas.

Sistema de subasta. Previa selección de solicitantes.

Plazo de admisión.— Hasta las DOCE HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTICINCO DE MAYO corriente.

Lugar de admisión. Servicio de Contabilidad SUBASTAS de esta Delegación.

El Proyecto y Pliegos de Condiciones podrá examinarse en el citado Servicio.

Tetuán, 1 de mayo de 1953.—El Delegado, *Vicente Martorell*.

## Servicio de Puertos

### Concesión de terreno

Peticionario: MEHAL-LA JALIFIANA DE LARACHE NUM. 3.

Emplazamiento: Playa de Ras R'Mel en Larache.

Objeto de la concesión: Construcción de una caseta de mampostería para baños.

Lo que se hace público a fin de que aquellos que se consideren perjudicados con esta concesión, puedan presentar sus reclamaciones en el plazo de TREINTA DIAS hábiles, a partir de la fecha, en los Servicios de Puerto de Tetuán o de Larache.

Tetuán, 4 de mayo de 1953.—El Ingeniero Jefe del Servicio, *José Delgado Tagle*.—V.º B.º: El Delegado, *Vicente Martorell*.



## Delegación de Hacienda

Cordón Estadístico Aduanero de Tánger

### ANUNCIO DE SUBASTA

Debidamente autorizada por la Superioridad, se celebrará el próximo día VEINTE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES, a las ONCE HORAS (hora de Zona Española), en el Puesto del Borch, la venta en pública subasta por pujas a la llana, de las mercancías que se detallan en las relaciones fijadas en los tablones de anuncios de la DELEGACION DE HACIENDA DE TETUAN, ADUANA DE TETUAN, ADUANA DE BENI-ENZAR, ADUANA DE ALCAZARQUIVIR, PUESTO ADUANERO DE EL BORCH, PUESTO ADUANERO DE PUENTE INTERNACIONAL Y JEFATURA DEL CORDON ADUANERO DE TANGER.

Las mercancías a subastar pueden ser visitadas en el almacén del Puesto del Borch, en días y horas hábiles.

La venta se entiende hecha en Zona Española en las condiciones indicadas en dichos anuncios.

Tánger, 4 de mayo de 1953.—El Jefe del Cordón Aduanero, *Santiago Pozas*.

## Presidencia del Gobierno

Dirección General de Marruecos y Colonias

### ANUNCIO DE CONCURSO

PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE OFICIAL ADMINISTRATIVO DE LA DELEGACION DE TRABAJO EN LOS TERRITORIOS ESPAÑOLES DEL GOLFO DE GUINEA

Vacante en la Delegación de Trabajo en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea una plaza de Oficial Administrativo de Trabajo, dotada con los emolumentos globales de treinta y seis mil pesetas anuales, se anuncia concurso para su provisión entre Auxiliares de los Cuerpos Auxiliar de Trabajo o del Protectorado de España en Marruecos que no hayan cumplido cuarenta años de edad el día en que termine el plazo para la presentación de instancias, si se trata de funcionarios que hayan de ser destinados por primera vez a la Administración Colonial.

Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Director general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se acompañarán a las mismas los documentos siguientes:

1.º—Hoja de servicios, calificada, o documento equivalente.

2.º—Certificación de nacimiento, legalizada si está expedida fuera del territorio de Madrid.

3.º—Certificado negativo de antecedentes penales.

4.º—Certificado de buena conducta, expedido por las Autoridades de la residencia del interesado.

5.º—Certificación facultativa oficial acreditando que el solicitante reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.

6.º—Los documentos que justifiquen los méritos que se aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con el disfrute del sueldo y sobre-sueldo íntegros. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa será de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para su familia, sujetándose además a las condiciones establecidas para los funcionarios coloniales en el vigente Estatuto del personal al servicio de aquella Administración, de 9 de abril de 1947.

Madrid, 16 de abril de 1953.—El Director General, *José Díaz de Villegas*.  
—Conforme: *Luis Carrero*.

## Patronato de Casas del Ramo del Aire

### Concurso para la adjudicación de obras

Se saca a concurso la construcción de un bloque de viviendas protegidas tipo "C", para Oficiales de este Ejército, en la plaza de Tetuán (Marruecos), y otro de tipo "D", para Suboficiales, en la misma plaza.

El presupuesto de contrata, incluyendo la ejecución material, pluses, beneficio industrial del 9% y bonificación del 2,5% para dirección y administración, asciende a pesetas 2.885.345,80 en cuanto al Bloque "C", y a pesetas 3.572.438,10 en cuanto al Bloque "D".

Los licitadores podrán concurrir a uno cualquiera de ambos proyectos, o a los dos, pero en este último caso, formularán separadamente las ofertas económicas para cada uno de ellos, expresando claramente en los respectivos sobres el concurso al que se destinan. El Patronato de Casas, por su parte, se reserva la facultad de adjudicar ambas obras a un mismo licitador, o a dos distintos, según las ofertas que se estimen más ventajosas.

Los proyectos completos, con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones técnicas, económicas y jurídicas, se hallarán de manifiesto durante los días y horas hábiles de oficina hasta el 5 de junio de 1953, en la Gerencia del Patronato de Casas del Aire (calle de Romero Robledo, número 2, Madrid) y en la Delegación Local del mismo en Tetuán (Antonio Maura núm. 4, Oficinas del Servicio de Intervención del Aire).

Las ofertas se admitirán en la Gerencia del Patronato hasta las 12 horas del día 6 de junio de 1953, y en la Delegación Local de Tetuán, hasta las 11 horas del día 10 de junio de 1953, hora en que, ante el Tribunal allí constituido, se reunirán todos los pliegos recibidos en ambas Dependencias, se procederá a la apertura de los mismos y se propondrán las adjudicaciones provisionales al Consejo Directivo del Patronato de Casas, a quien corresponde efectuar las adjudicaciones definitivas.

Para tomar parte en este Concurso deberá constituirse en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda, en alguna de sus Sucur-

sales en España, o en la Delegación del Banco de España en Tetuán, y a disposición de la Gerencia del Patronato de Casas del Ramo del Aire, una fianza provisional en metálico o en valores del Estado, por la cantidad de 48.280,00 pesetas para el Bloque "C", y de 58.587,00 pesetas para el Bloque "D". Los que concurren para ambos grupos constituirán ambas fianzas por separado, para facilitar su eventual devolución o elevación a definitivas.

Los licitadores presentarán sus ofertas en dos o tres pliegos cerrados y lacrados, con indicación exterior del remitente y contenido de cada uno, que consistirá en la documentación siguiente: primer pliego, propuesta económica para la construcción del Bloque "C", referida exclusivamente a las cifras del proyecto, en la forma explicada en la 4.<sup>a</sup> norma a) del pliego de condiciones económicas y jurídicas; segundo pliego, documentación del licitador y referencias técnicas y económicas, con la extensión prevista en la misma norma 4.<sup>a</sup> b) del pliego de condiciones; tercer pliego (los que lo deseen), propuesta económica para la construcción del Bloque "D", en forma similar a la del primer pliego.

La documentación del segundo pliego surtirá efectos para ambos concursos, y una vez revisada y anotada, será devuelta, con recibo, a sus poseedores, excepto los resguardos de fianza de los adjudicatarios.

Los adjudicatarios quedarán obligados a constituir, en el plazo de 15 días, una fianza definitiva de 96.560,00 pesetas para el Bloque "C" y otra de 117.174,00 pesetas para el Bloque "D". En el plazo de un mes, desde que se les notifique la adjudicación, habrán de otorgar las correspondientes escrituras de contrata, so pena de incurrir en la responsabilidad del artículo 53 de la Ley de Contabilidad.

Todos los gastos del contrato y del concurso, honorarios notariales, anuncios e impuestos que legalmente se devenguen, serán de cuenta de los adjudicatarios (a prorratio en caso de ser dos) y únicamente el Patronato habrá de satisfacerlo en el caso de quedar desierto el concurso.

Madrid, 9 de mayo de 1953.—El Coronel Gerente, *Ricardo Munáiz*.

---

## ANUNCIOS PARTICULARES

---

### Cementos Marroquíes, C. M. A.

---

Se convoca a Junta General Ordinaria que celebrará esta Compañía en Tetuán, plaza de Ben Azús, número 3, segundo, izquierda, el día veintidós de junio del corriente año, a las cinco y media de la tarde, con arreglo al siguiente Orden del día:

1.º) Lectura y, en su caso, aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al año 1952.

2.º) Aprobación de la gestión del Consejo.

3.º) Reelección y nombramiento de Consejeros.

El Presidente del Consejo de Administración, **José Soto Reguera**.

---

## Banco de Estado de Marruecos

### Asamblea General Ordinaria del 22 de Junio de 1953

Según lo que previene el artículo 42 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 22 de junio de 1953, a las 11 horas 30 minutos, en París, 59 Quai d'Orsay (VII° distrito), con arreglo al siguiente.

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º--Informe del Consejo de Administración.
- 2.º--Informe de los Censores.
- 3.º--Informes del Comisario de Cuentas.
- 4.º--Aprobación de las cuentas del Ejercicio 1952.
- 5.º--Nombramiento de Administradores.
- 6.º--Nombramiento de Comisarios de Cuentas.
- 7.º--Autorización a conceder al Consejo de Administración, según el artículo 40 de la Ley de 24 de julio de 1867.

La Asamblea se compone de todos los propietarios de, cuando menos veinte acciones, que se hallen inscritos en los registros de la Sociedad con antelación mínima de treinta días a la fecha de la Asamblea. Los tenedores de menos de veinte acciones pueden agruparse y hacerse representar por uno de ellos (artículos 40 y 41 de los Estatutos).

### MINERALES DE ANYERA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a la Junta General Ordinaria de Accionistas, prevista en el artículo 25 de los Estatutos Sociales, la que se celebrará el día 15 de junio del corriente año, a las doce horas, en la Ciudad de Larache, calle del General Sanjurjo, número 6.

Los señores accionistas podrán examinar los libros en el lugar designado para la convocatoria donde estarán a su disposición quince días antes del fijado para la celebración de la Junta, debiendo acreditar aquellos su cualidad de tales, mediante la presentación de las acciones o de los resguardos correspondientes que quedarán depositados en la Caja, hasta la terminación de la Junta.

Larache a siete de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. -- El Presidente del Consejo de Administración, **José Gómendio.**

## Sociedad Anónima de Fomento de Africa

### **CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas para el día 23 de los corrientes a las 12 horas en su domicilio social, Mohamed Torres 4, principal, Tetuán a fin de cumplimentar cuanto dispone el artículo 14 de sus Estatutos.

Para el derecho de asistencia a dicha Junta se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos.

Tetuán, 8 de mayo de 1953.--Por el Consejo de Administración, El Presidente, **Vicente García Arrazola.**

Ministerio de Cultura

# GOVERNATORIA

El presente documento tiene como objetivo principal informar a la ciudadanía sobre los planes y programas de gobierno para el periodo 2011-2015. En primer lugar, se detallan las líneas estratégicas que guiarán el desarrollo del país, enfocadas en el fortalecimiento institucional, la promoción del desarrollo económico y social, y la defensa del medio ambiente. Asimismo, se describen las acciones concretas que se llevarán a cabo en cada una de estas áreas, así como los recursos asignados para su ejecución. Finalmente, se establecen los mecanismos de evaluación y seguimiento que permitirán medir el impacto de las políticas públicas y realizar ajustes necesarios a lo largo del tiempo.